
 <p>Gobierno de Colombia</p>	<b>PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Código: DPE-PO-02</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Vigente Desde: 1 de julio de 2025</b>	<b>Página: 1/11</b>

## 5 PILARES INSTITUCIONALES

### Misión

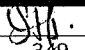
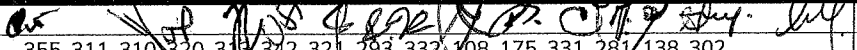

Hacemos productos de inteligencia financiera de carácter orientador fundamentados en metodologías de rigor científico para prevenir y detectar amenazas que afecten la economía nacional.

### Visión

Seremos reconocidos a nivel mundial por nuestra innovación y efectividad como el referente entre los organismos de inteligencia financiera.



### Principios

- I. Emitimos misiones de trabajo sin vulneración alguna a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política y las Leyes.
- II. Procedemos de manera articulada con otros organismos en la protección de la legalidad financiera de nuestra economía del sistema ALA/CFT/CFP.
- III. Suministramos información oportuna y pertinente en la defensa de recursos públicos, recursos naturales, infraestructura crítica, seguridad y convivencia ciudadana y seguridad humana.
- IV. Anticipamos amenazas contra la seguridad y defensa nacional, así como contra el régimen democrático y constitucional.
- V. Fortalecer capacidades de análisis, recolección, procesamiento y difusión de información.

	PREPARÓ	REVISÓ	APROBÓ
FIRMA:			
CÓDIGO:	349	355, 311, 310, 320, 313, 342, 321, 293, 332, 108, 175, 331, 281, 138, 302	307
CARGO:	Profesional Especializado STI	Subdirectora STI, Asesora DG, Asesor DG, Subdirectora SAO, Subdirector SAE, Subdirector SAN, Subdirectora SAF, Jefe ( E ) OAI, Jefe OAP, Jefe OAJ, Asesor OAJ, jefe (E) OCII, Coordinador ( E ) GCO, Coordinador GGTH, Profesional Especializado OAP	Director General
FECHA:	22 de abril de 2025	1 de julio de 2025	1 de julio de 2025

DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9° y ley 1621 de 2013, artículo 35) No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada.

 <b>Gobierno de Colombia</b>	<b>PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Código: DPE-PO-02</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Vigente Desde: 1 de julio de 2025</b>	<b>Página: 2/11</b>

#### Valores

Cooperación, Transparencia, Confianza, Credibilidad, Objetividad.

#### Lema

Colombia como una economía legal, avanza hacia el cambio.

#### INTRODUCCIÓN

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, realiza actividades de inteligencia y contrainteligencia financiera y económica por lo anterior la información que se gestiona en dichas actividades es de carácter reservada y debe ser controlada con estándares de seguridad para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Mediante la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), se busca mitigar los riesgos y proteger la información, estableciendo una serie de controles y procedimientos con el fin de alcanzar un nivel óptimo de Seguridad de la Información.

La política general de seguridad y privacidad de la información refleja la orientación de la Dirección General en el desarrollo de controles de seguridad sobre los activos de información de la UIAF. Además de dar cumplimiento a las disposiciones legales y regulatorias emitidas por los diferentes órganos de control acerca de la gestión de la Seguridad de la Información.

Con la formalización y promulgación de la presente política, la UIAF ratifica su compromiso contribuyendo a mitigar los riesgos que pueden afectar la salvaguarda de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los activos de información.

#### 1. OBJETIVO



Manifiestar el compromiso y el respaldo de la Alta Dirección en el proceso de implementación del SGSI.

##### 1.1. Objetivos Específicos

- Identificar, valorar y gestionar los riesgos de seguridad y privacidad de la información para los activos de información acorde con el nivel

DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35) No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada.

 <b>Gobierno de Colombia</b>	<b>PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Código: DPE-PO-02</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Vigente Desde: 1 de julio de 2025</b>	<b>Página: 3/11</b>

de riesgo de la Unidad y los requerimientos normativos aplicables.

- Gestionar los incidentes de seguridad (Violación de una política de seguridad, un riesgo materializado).
- Ejecutar el “Plan de implementación del SGSI”.

## 2. ALCANCE



Esta política establece los lineamientos respecto a la seguridad de la información que deben seguir todos los funcionarios, contratistas y terceros que tengan relación con la UIAF, con el objeto de gestionar adecuadamente la seguridad de la información, teniendo como marco el modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI y el Anexo A de la norma técnica NTC-ISO/IEC 27001

## 3. MARCO NORMATIVO

- Artículo 3° de la Ley 1621 de 2013 “Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal” establece de manera taxativa que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF – es un organismo de inteligencia y contrainteligencia y hace parte de la Comunidad de Inteligencia del Estado Colombiano.
- Artículo 33 de la Ley 1621 de 2013 establece la reserva de la información de los organismos de inteligencia, el deber de reserva permanece para quien fue servidor público aún después del cese de sus funciones o su retiro hasta por el término de 30 años, los cuales pueden ser prorrogados hasta por 15 años más por parte del señor presidente de la República
- Artículo 35 del código Disciplinario Único. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: Modificado por el Artículo 3, Ley 1474 de 2011. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra. Numeral declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-893 de 2003, en el entendido que la prohibición establecida es este numeral será indefinida en el tiempo respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones; y que será de un (1) año en los demás casos, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismo al que se haya estado vinculado.
- Artículo 38 de la Ley 1621 de 2013 establece la reserva de la información de los organismos de inteligencia, la obligación de suscribir acta de compromiso de reserva y la prohibición de divulgar información y documentos reservados. El parágrafo 2° de la misma disposición señala

DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9° y ley 1621 de 2013, artículo 35) No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada.



 <p>Gobierno de Colombia</p>	<b>PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Código: DPE-PO-02</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Vigente Desde: 1 de julio de 2025</b>	<b>Página: 4/11</b>

que los organismos deben tomar las medidas necesarias para que sus miembros porten, reproduzcan, almacene, manipule o divulguen cualquier tipo de información de inteligencia o contrainteligencia con fines distintos al cumplimiento de su misión.

- Artículo 40 del Código Disciplinario Único. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión control o decisión, o lo tuviera su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- Decreto 2573 de 2014 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley de 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.
- Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de 2021 - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad de la Información. Versión 6. Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP –2022.
- CONPES 3995 de 2020 “Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital”.
- Resolución 500 de 2021. “Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital”.
- Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida””.
- Resolución 127 de 2022 “Por la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF”.

DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9° y ley 1621 de 2013, artículo 35) No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Código: DPE-PO-02</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Vigente Desde: 1 de julio de 2025</b>	<b>Página: 5/11</b>

#### 4. RESPONSABILIDADES

##### 4.1. Director General

- Suscribir acto administrativo aprobando la Política General de Seguridad y privacidad de la Información.
- Aprobar los recursos técnicos, económicos, recurso humano y demás que se requieran para la implementación del SGSI.

##### 4.2 Comité Institucional de Gestión y Desempeño

- Recomendar al director general la aprobación de la Política General de Seguridad y privacidad de la Información.

##### 4.3 Oficial de Seguridad de la Información



- Elaborar y mantener actualizada la Política General de Seguridad y privacidad de la Información.

#### 5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Activos de información:** aquellos recursos físicos, información (lógica y física), software, servicios, personas, intangibles (reputación, conocimiento, etc.) que representan valor para la Unidad y por ellos deben ser protegidos de potenciales riesgos de seguridad de la información.
- **Confidencialidad:** propiedad de la información de no estar disponible o ser descubierta por individuos, unidades o procesos no autorizados. En nuestro Estado de Derecho, el concepto adquiere especial relevancia y se observa desde dos perspectivas: confidencialidad, para referirse a protección de derechos fundamentales, y principalmente la intimidad, y reserva, que alude a información que no puede ser pública por afectar intereses protegidos.
- **Control:** Medidas que pueden ser procesos, políticas, dispositivos, prácticas u otras acciones que modifican el riesgo con el fin de mitigar su impacto o probabilidad.
- **Disponibilidad:** propiedad de la información de ser accesible y usada bajo demanda por individuos, unidades o procesos autorizados.
- **Estándar:** regla que especifica una acción o respuesta que se debe seguir a una situación dada. Los estándares son orientaciones que deben

DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y Ley 1621 de 2013, artículo 35) No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada.



 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Código: DPE-PO-02</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Vigente Desde: 1 de julio de 2025</b>	<b>Página: 6/11</b>

ajustarse a la normatividad de cada Estado para tener rango obligatorio y generar obligatoriedad en el cumplimiento de las políticas. Los estándares son diseñados para promover la implementación de las políticas de alto nivel de la Unidad antes de crear nuevas políticas.

- **Guía:** es una declaración general utilizada para recomendar o sugerir un enfoque para implementar políticas, estándares, buenas prácticas. Las guías son esencialmente, recomendaciones que deben considerarse al implementar la seguridad. Aunque no son obligatorias, serán seguidas a menos que existan argumentos documentados y aprobados para no hacerlo.
- **Evento de seguridad de la información:** el estado identificado de una red, servicio u ocurrencia en un sistema que indica una posible brecha de las políticas de seguridad de la información, fallas de controles o una situación o conocida que puede ser relevante para la seguridad.
- **Incidente de seguridad de la información:** un único o una serie de eventos de seguridad de la información inesperados y no deseados que tienen una significativa probabilidad de comprometer las operaciones del negocio y amenazar la seguridad de la información.
- **Integridad:** propiedad de la información de ser exacta y completa para los individuos, entidades o procesos autorizados.
- **Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI:** imparte lineamientos a las entidades públicas en materia de implementación y adopción de buenas prácticas, tomando como referencia estándares internacionales, con el objetivo de orientar la gestión e implementación adecuada del ciclo de vida de la seguridad de la información (Planeación, Implementación, Evaluación, Mejora Continua), permitiendo habilitar la implementación de la Política de Gobierno Digital.
- **Norma Técnica NTC - ISO/IEC 27001:** estándar internacional que establece los requisitos para implementar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- **Política:** conjunto de principios, directrices o normas establecidas por una entidad para guiar las decisiones, comportamientos y acciones dentro de un marco específico. Estas políticas son adoptadas por una entidad para asegurar que todas las actividades se alineen con los objetivos estratégicos, valores, y principios éticos, y que se cumpla con la normatividad y regulaciones aplicables.
- **Política General de Seguridad y Privacidad de la Información:** documento que establece el compromiso de la Alta Dirección y el enfoque de la Unidad en la gestión de la seguridad y privacidad de la información.
- **Procedimiento:** definen específicamente como las políticas, estándares, mejores prácticas y guías que serán implementadas en una situación dada. Los procedimientos son independientes de la tecnología o de los procesos y se refieren a las plataformas, aplicaciones o procesos específicos. Son utilizados para delinear los pasos que deben ser seguidos por una dependencia para implementar la seguridad de la información relacionada con dicho proceso o sistema específico.
- **Riesgo de seguridad de la información:** es la posibilidad de que una amenaza explote una vulnerabilidad en los sistemas, procesos o controles de una organización, comprometiendo la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información. Este riesgo puede resultar en daños financieros, pérdida de datos, daño a la reputación o interrupciones operativas.

DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35) No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada.

 <p>Gobierno de Colombia</p>	<b>PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Código: DPE-PO-02</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Vigente Desde: 1 de julio de 2025</b>	<b>Página: 7/11</b>

- **Seguridad de la información:** busca garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Involucra la aplicación y gestión de controles apropiados que consideran un rango de amenazas con el objetivo de asegurar la sostenibilidad exitosa y la continuidad del negocio, minimizando las consecuencias por incidentes de seguridad.
- **SGSI – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:** es un conjunto de las políticas, procedimientos, guías y recursos y actividades asociados, que son gestionados colectivamente por la Unidad con el objetivo de proteger sus activos de información. Es una aproximación sistemática para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar la seguridad de la información de la Unidad para lograr los objetivos de negocio.

## 6. CONDICIONES GENERALES

- El ofical de Seguridad debe gestionar estrategias de capacitación y sensibilización de buenas prácticas en materia de Seguridad y Privacidad de la Información.
- Los documentos generados por la implementación del SGSI, deben ser aprobados y divulgados por la alta dirección, para conocimiento y cumplimiento por parte de todos los funcionarios y contratistas de la entidad.
- Cualquier modificación y/o actualización a las políticas definidas en el SGSI, serán comunicadas toda vez se realice su proceso de formalización.



## 7. DESARROLLO

### 7.1 POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

La UIAF, liderada por su Dirección General, se compromete a implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de sus activos de información. Este compromiso busca establecer un marco de confianza en el desempeño de sus responsabilidades hacia el Estado y los ciudadanos, asegurando el estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y alineado con su misión y visión.

#### 7.1.1 PRINCIPIOS DE SEGURIDAD QUE SOPORTAN EL SGSI DE LA UIAF

Los principios de seguridad se implementan teniendo en cuenta las mejores prácticas, pero siempre bajo los conceptos de constitucionalidad y

	<b>PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Código: DPE-PO-02</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Vigente Desde: 1 de julio de 2025</b>	<b>Página: 8/11</b>

legalidad, respetando las leyes que regulan lo relacionado con Reserva de la Información de Inteligencia (Ley 1621 de 2013), Principios de la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014), Ley de Habeas Data (Ley 1581 de 2012), y la Ley de Derecho de Petición (Ley 1755 de 2015).

- La UIAF ha decidido definir, implementar, operar y mejorar de forma continua un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI -, soportado en lineamientos alineados con las necesidades de la Unidad y a los requerimientos regulatorios que le apliquen a su naturaleza.
- Las responsabilidades frente a la seguridad y la privacidad de la información se definen por la UIAF en el documento de “Roles, Responsabilidades y Competencias de Seguridad de la Información” las cuales son aceptadas por cada uno de los funcionarios, contratistas, proveedores y personal provisto por terceros que laboren en las diferentes áreas o que tengan relación con la UIAF.
- La UIAF protege la información creada, procesada, transmitida o resguardada por los procesos de la Unidad, con el fin de minimizar los riesgos de fuga de información. Para ellos es fundamental la aplicación de control de acuerdo con la clasificación dada a la información.
- La UIAF protege la infraestructura física y tecnológica donde se realiza el procesamiento de la información, mitigando cualquier riesgo de seguridad de la información sea de origen interno o externo.
- La UIAF a través de las medidas de control implementadas procura la adecuada gestión de eventos e incidentes de seguridad de la información, así como la disponibilidad y continuidad de su operación basado en el impacto que puedan generar los eventos.
- La UIAF garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y contractuales establecidas como unidad de inteligencia.



### 7.1.2 LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Dirección General teniendo como marco el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información dispuesto por MinTIC, como parte de la implementación del SGSI, define y adopta los siguientes lineamientos:

- Establecer la organización de la seguridad de la información para controlar la implementación y operación del SGSI dentro de la Unidad, definiendo roles y responsabilidades a cada funcionario, contratista, proveedor y personal provisto por terceros que laboren en las diferentes áreas o que tengan relación con la UIAF y que interactúen en el sistema de gestión.
- Establecer los procedimientos para que los funcionarios y contratistas que tengan alguna relación contractual con la Unidad comprendan y cumplan sus responsabilidades antes, después y al terminar la vinculación con la Unidad.
- Indicar a los funcionarios los límites y procedimientos frente a la identificación, uso, administración y responsabilidad frente a los activos

DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35) No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada.

 <b>Gobierno de Colombia</b>	<b>PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Código: DPE-PO-02</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Vigente Desde: 1 de julio de 2025</b>	<b>Página: 9/11</b>

de información.

- Determinar los mecanismos de protección, límites y procedimientos frente a la administración y responsabilidad, relacionados con los accesos a la información, sin importar si estos accesos son virtuales o físicos.
- Establecer los controles criptográficos necesarios para proteger la confidencialidad, autenticidad e integridad de la información de la Unidad.
- Determinar los mecanismos de protección frente a accesos físicos no autorizados y el daño a instalaciones físicas y de procesamiento de datos de la Unidad desde la óptica de la seguridad de la información.
- Incluir la seguridad de la información como parte del ciclo de las operaciones tecnológicas para asegurar que estas se realicen correctamente y de manera segura.
- Establecer los mecanismos de protección de la información digital en las redes de comunicación de la Unidad.
- Incluir la Seguridad y Privacidad de la Información como parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información, ante su desarrollo o adquisición.
- Realizar la gestión adecuada de los eventos, incidentes y vulnerabilidades de seguridad de la información en las plataformas tecnológicas y sistemas de información de la Unidad.
- Contar con un esquema de continuidad del negocio para la Unidad con el fin de recuperar o restablecer la disponibilidad de los servicios críticos.

Los lineamientos presentados se describirán en el “Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información” de la UIAF.



### 7.1.3 CUMPLIMIENTO

Todas las personas cubiertas por el alcance y aplicabilidad deberán dar cumplimiento un 100% de la política.

El incumplimiento de esta política traerá consigo las consecuencias legales que apliquen a la normativa de la Unidad, incluyendo lo establecido en las normas que competen al Gobierno Nacional y Territorial en cuanto a Seguridad y Privacidad de la Información se refiere.

DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35) No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada.

 <b>Gobierno de Colombia</b>	<b>PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Código: DPE-PO-02</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Vigente Desde: 1 de julio de 2025</b>	<b>Página: 10/11</b>

#### 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Norma Técnica NTC - ISO/IEC 27001. Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI). Requisitos
- Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de 2021 - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

#### 9. ANEXOS



Código SIG	Nombre del Anexo	Versión	Fecha de Aprobación	Fecha de Publicación
DPE-PO-02-F-01	Anexo - Declaración de aplicabilidad	1	1 de julio de 2025	1 de julio de 2025

#### 10. HISTORIAL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Motivo del Cambio	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio
1	Versión inicial	Elaboración del documento de Política General de Seguridad y Privacidad de la Información.	05 de junio de 2017
2	Revisión y actualización	Revisión y actualización general en el marco del SGSI de la Unidad que considera el cambio de concepto de seguridad de la información a seguridad digital acorde con la normativa que rige a la Unidad, actualización del marco normativo con legislación aplicable (decretos 103 de 2015, decreto 1499 de 2017, ley 1955 de 2019, decreto 1078 de 2015, Conpes 3995 y actualización de la guía del DAFP) y actualización de los principios y lineamientos de seguridad digital para la inclusión de componentes alineados con la norma técnica colombiana NTC- ISO/IEC 27001:2013	17 de diciembre de 2021

DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9° y ley 1621 de 2013, artículo 35) No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada.

 <p>Gobierno de Colombia</p>	<b>PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Código: DPE-PO-02</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Vigente Desde: 1 de julio de 2025</b>	<b>Página: 11/11</b>

Versión	Motivo del Cambio	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio
1	Revisión y actualización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ajusta la estructura del documento de acuerdo a la guía para la elaboración de la información documentada del sistema de gestión;</li> <li>- Se ajusta el nombre y código del proceso de acuerdo a la modificación del mapa de procesos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.</li> <li>- Se ajusta la versión;</li> <li>- Se ajusta la introducción, objetivo y el alcance;</li> <li>- Se ajusta el numeral marco normativo:- Se adiciona Ley 1581 de 2012, Resolución 500 de 2021, Modelo de seguridad y privacidad de la información de 2021 y Resolución 127 de 2022, se deroga Ley 1955 de 2019 por Ley 2294 de 2023;</li> <li>- Se ajusta el numeral términos y definiciones: se elimina auditoría, mejor práctica, se adiciona MSPI.</li> <li>- Se ajusta el numeral de política de general de seguridad y privacidad de la información;</li> <li>- Se ajusta el numeral de lineamientos de seguridad y privacidad de la información;</li> <li>-Se suprime el numeral tipo de política;</li> <li>- Se suprime el numeral mantenimiento, actualización y seguimiento de la política general de seguridad digital y privacidad de la información.</li> <li>- Se adiciona numeral documentos de referencia.</li> </ul>	1 de julio de 2025

DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35) No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada.

